RESOLUCION No. 125
Diciembre 10 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-005-2025"

LA PERSONERA AUXILIAR DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DELEGADO Y DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 143 DEL 31 DE JULIO DE 2024.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021, Ley 2195 de 2022, y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el 06 de noviembre de 2025 se realizó en el Portal Único de Contratación SECOP II la publicación de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-005-2025 cuyo objeto es la "**ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS DE LAS SEDES DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA."**

Que, dentro del término de traslado de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales la entidad respondió en debida forma.

Que, mediante Resolución No. 117 del 18 de noviembre de 2025, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-005-2025** por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ML ($ 386.578.400),** este valor incluye AIU, IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación y amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.PER.01.000238 del 16 de octubre de 2025.

Que teniendo en cuenta las solicitudes recibidas el proceso fue limitado a la participación de Mipymes Territoriales para el Distrito de Barranquilla.

Que dentro del cronograma del Proceso de Selección se estableció el plazo para manifestar Interés hasta el veintiuno (21) de noviembre de 2025 en el cual se recibieron manifestaciones de cincuenta y cinco (55) interesados en participar.

Que, dentro del término de traslado de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas mediante escrito publicado en la plataforma SECOP II.

Que, a la fecha y hora señalada en el Cronograma del Proceso de selección, se produjo el cierre del mismo el día 26 de noviembre de 2025 a las 10:00 A.M., se recibieron ofertas de los proponentes: FJSB CONSTRUCCIONES SAS identificado con NIT. 800.001.234-0; DINATEL GROUP S.A.S identificado con el NIT 900.433.545-5; GRUPO CONSTRUCTOR MARSELLA S.A.S. identificado con el NIT. 901.351.048-7: CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HALBAR S.A.S. identificado con el NIT 900.778.902-2; SOLUMEC YMP SAS identificado con el NIT 900.950.937-6; INDUTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificado con NIT. 900.646.731-2; M3 SOLUCIONES INTEGRALES SAS identificado con NIT 900.413.586-1; FUNDACION PARA EL PROGRESO Y MEJORAMIENTO DE LA REGION SIGLA PROMICARIBE identificado con el NIT 900.438.814.4

Que mediante oficio se designó el Comité Evaluador del Proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de evaluar los aspectos jurídico, financiero, técnico y económico de las ofertas presentadas.

Que el día 01 de diciembre de 2025 se publicó Adenda No. 1 al proceso de selección, modificando el cronograma de la convocatoria de la referencia.

Que el día 02 de diciembre de 2025 se publicó Informe de evaluación preliminar de las ofertas recibidas en el marco del proceso de selección.

Que, de conformidad con lo consagrado en la Ley y el procedimiento del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se estableció dentro del término de traslado la oportunidad para que los proponentes presentaran observaciones en el caso que encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, así como que presentaran subsanación de la documentación requerida en el citado informe.

Que se presentaron subsanaciones por parte de los proponentes y observaciones por parte del proponente DINATEL GROUP S.A.S. dentro del traslado del informe de evaluación preliminar.

Que se dio respuesta a las observaciones presentadas al contenido del informe de evaluación preliminar por parte de los proponentes del proceso, mediante escrito debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que en el INFORME DE EVALUACION FINAL publicado el 10 de diciembre de 2025, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELIGIBILIDAD			
Orden de elegibilidad	**PROPONENTE**	**Numero de Propuesta**	**PUNTAJE TOTAL**
1°	GRUPO CONSTRUCTOR MARSELLA S.A.S	**3**	**1000 PUNTOS**
2°	CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HALBAR S.A.S.	**4**	**998,68 PUNTOS**

Que mediante Informe de evaluación final de fecha 10 de diciembre de 2025 el Comité

Evaluador del Proceso recomienda adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA-005-2025, al Proponente No. 3 GRUPO CONSTRUCTOR MARSELLA S.A.S. sociedad identificada con número de NIT 901.351.048 - 7, representada legalmente por Yiceth Paola Bermúdez Alban, identificada con cédula de ciudadanía No 1.143.145.239, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de 1000 puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML ($ 365.702.547) incluido AIU, IVA y todos los costos directos e indirectos, al igual que todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al desarrollo del presente contrato, por encontrar ajustada su propuesta a lo establecido en los documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-005-2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: De acuerdo con el informe de evaluación de las propuestas, las consideraciones antes referidas y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, se procede a adjudicar, así: **ADJUDIQUESE** la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SA-005-2025** cuyo objeto es **"ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS DE LAS SEDES DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA."** al proponente No. 3 **GRUPO CONSTRUCTOR MARSELLA S.A.S**. sociedad identificada con número de NIT 901.351.048 - 7, representada legalmente por Yiceth Paola Bermúdez Alban, identificada con cédula de ciudadanía No 1.143.145.239, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML ($ 365.702.547)** incluido AIU, IVA y todos los costos directos e indirectos, al igual que todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al desarrollo del presente contrato, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de 1000 puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTICULO TERCERO. Ordenar la publicación en la Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WENDY FERNANDA FERNANDEZ ROBLES
Personera Auxiliar Personeria Distrital de Barranquilla

Proyectó. M. Jimenez. Asesor externo